

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.—Por este Ministerio se comunicó con fecha 11 de Febrero último al Gobernador civil de Albacete la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia en que D. Juan José Agraz y otros Propietarios de Albacete solicitan se haga extensiva á ellos la Real orden de 4 de Julio de 1835, espedida á favor de los de Chinchilla, é igualmente de una solicitud del Ayuntamiento de esa Ciudad sobre que la espresada Real orden se circunscriba al pasto de rastrojeras alzado el fruto Enterada S. M. asi como de un espediente promovido por los ganados de Hellin contra los propietarios sobre aprovechamiento de pastos, y conformándose con el dictámen del Consejo Real de España é Indias, ha tenido á bien resolver que no es admisible la restriccion propuesta por el Ayuntamiento de Chinchilla, á solo las rastrojeras sino que debe sostenerse y ampararse á los dueños de tierras en el libre uso y aprovechamiento de los pastos industriales ó naturales que estas produzcan, sin escepcion; que es justa la pretension de los acendados de Albacete y otros Pueblos de la Provincia, acerca de que se reformen las providencias tomadas por ese Gobierno civil en oposicion á las que se dictaron desde luego á favor del libre uso de los pastos en tierras de su propiedad particular, y finalmente que la Real orden de 4 de Julio de 1835 sea extensiva á los propietarios de Hellin. Y á

fin de que no se repitan semejantes reclamaciones sobre interpretacion de las disposiciones vijentes, S. M. ha tenido á bien aprobar ademas las siguientes aclaraciones propuestas por el Consejo Real 1.ª Que el principio de Justicia y de buen gobierno que se ha querido sostener en las resoluciones consiguientes á la Real orden de 16 de Noviembre de 1833 es el de defender los derechos de la propiedad agricola contra las invasiones que bajo diferentes puestos se han hecho en ella, privando á los dueños de las heredades del libre uso de los pastos que en ellas se crían 2.ª Que por consiguiente no deben tenerse por títulos de adquisicion á favor de otros particulares ó comunes sino los que el derecho tiene reconocidos como tales títulos especiales de adquisicion de propiedad, escluyendose por lo mismo todos aquellos que se fundan en las malas prácticas mas ó menos antiguas, á que se ha dado contra lo establecido por las leyes el nombre de uso ó costumbre. 3.ª Que por lo mismo, el que pretende tener ó aprovechar los pastos de suelo ajeno es el que debe presentar el título de su adquisicion, y probarse su legitimidad y validez, sin que de otro modo pueda turbarse al dueño en el libre uso de propiedad. 4.ª Que siendo viciosas en su origen las enagenaciones ó empeños que los Ayuntamientos hayan hecho de tales pastos de dominio particular considerándolos como si fueran del comun por efectos de las referidas prácticas, usos y mal llamadas costumbres no deben oponerse tales actos al reintegro que está mandado hacer á los dueños en el pleno goce de sus derechos dominiales. 5.ª Que si por falta de los arbitrios procedentes de tales enagenaciones resultase alguna disminucion de ingresos en los fondos municipales cuide V. S. de que se propongan otros medios mas legales y bien meditados que merezcan el apoyo de la Diputación Provincial y

(210)
la aprobacion de S. M. ó la de las Córtes si fuere necesaria. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1836.=Heros.=De la misma Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Y lo inserto á V. para los efectos prevenidos.=Dios guarde á V. muchos años. Santander 25 de Junio de 1836.=Manuel de Larrain.= A los Ayuntamientos de la Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

En la noche del 19 del actual se fugó de la Cárcel de Cabuerniga Maria Benita Plañas, que representa de 48 á 50 años de edad aun que dice no tener mas que 31, alta y gruesa, ojos garzos, con saya ó manta de estameña azul, pañuelo grande de paño al cuello, su habla melosa y tonillo entre gallego y asturiano. Lo que comunico á VV. para que si se presenta en algun Pueblo de la demarcacion de su cargo, la arresten y hagan conducir á disposicion del Juez de primera instancia de aquel partido. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 30 de Junio de 1836.=Manuel de Larrain.=Sres. Subdelegados de Policia y Alcaldes Reales ordinarios de esta Provincia.

La Comision de instruccion primaria de la provincia de Santander.

Hace saber: se halla vacante la escuela de niños del Lugar de Peña Castillo en esta jurisdiccion á la que por su dotacion y circunstancias debe considerarse de tercera clase y como tal proveerse por concurso á examen que principiaron á las nueve de la mañana del dia tres de Agosto del presente año y se practicarán segun lo prevenido en los reglamentos de 16 de Febrero y 19 de Noviembre de 1825 ante esta Comision en la sala consistorial. Los pretendientes á la citada escuela deben saber que la dotacion de esta es la de cien ducados anuales de una obra pia y un celemin de maiz por cada niño asistente á la escuela, cuya retribucion debe ascender á otros 100 ducados anuales, que la poblacion del indicado Lugar de Peña Castillo es la de 160 vecinos con corta diferencia y finalmente que las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaria antes del dia 20 del próximo mes de Julio con los documentos prevenidos en los mismos Reglamentos.

Santander 30 de Junio de 1836. =Larrain.

La Comision de instruccion primaria de la provincia de Santander.

Hace saber: que por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad con la competente autorizacion se ha creado una escuela para niñas, la que por su dotacion y demas circunstancias debe considerarse de 1.^a clase, y como tal proveerse por concurso á ecsámenes, que principiaron á las nueve de la mañana del dia 17 del mes de Agosto del presente año, y se practicarán segun lo prevenido en los Reglamentos de 16 de Febrero y 19 de Noviembre de 1825 ante esta Comision en la sala Consistorial, las personas que quieran ser pretendientes á la citada escuela deben saber que la dotacion de esta es de 400 ducados anuales pagados con toda puntualidad que el Ilustre Ayuntamiento proporcionará local para la enseñanza de las niñas á quienes no podrá exigir retribucion alguna, que estas deberán proveerse á su costa de agujas é hilo, que la poblacion de esta Ciudad es la de 3000 vecinos con corta diferencia, que en ella existen 10 escuelas particulares de niñas, y finalmente que antes del dia 2 del citado Agosto deberán presentar sus solicitudes con los documentos prevenidos en los espresados reglamentos en la Secretaria de esta Comision, franqueándoles de porte si usarea del correo.=Santander 30 de Junio de 1836. =Larrain.

ELECCIONES.

Concluye el artículo remitido del núm. 51.

En la rapidez con que los hechos se suceden y las rebelaciones se agolpan en esta época de publicidad y de diafanidad en que los misterios son imposibles, no hay ya riesgo de equivocarse para el que de buena fe considera los sucesos de mediados del mes pasado. El Ministerio anterior dominado por una fuerza á que no debió ceder, exigió de la Corona lo que su dignidad y su independencia, inseparables del orden y de la libertad de la Nacion, que mira en ella una de sus primeras garantías, no permitian otorgar. Que eran injustas y contrarias al bien público estas ecsigencias lo conocieron los mismos Ministros que tuvieron la debilidad de presentarlas á la augusta Gobernadora, puesto que no lo hicieron hasta que ya no pudieron entretener por mas tiempo al partido por que se habian dejado sojuzgar: mal comprendieron en esta ocasion sus deberes, y lastimosamente erraron. A Cristina la inspiraron dignamente entonces su corazon y su mente: conoció iba en su resolucion la suerte de la libertad de la Nacion y la ecsistencia del trono de su Hija, y se sintió con toda la fortaleza y el valor, que forman á los heroes y salva á los Estados. El verdadero heroismo nunca está separado de la moderacion: no se pueden poseer estas cua-

lidades en mas alto grado que la Regenta las acreditó en tan delicadas ocurrencias: todos los españoles las han admirado, y la gratitud nacional es el único premio que puede recompensarlas. Despues de haber hecho cuanto la mas ingeniosa magnanimidad y una inagotable paciencia podian sugerir para evitar una crisis cambiando sus Ministros, aceptó las dimisiones de los que lo eran; y nombró otros bien conocidos por su amor á la libertad y al progreso, y por los principios de Gobierno y de salvacion que han proclamado reciente y repetidamente, tan conforme con las simpatias y los intereses nacionales. No quedó de este modo sombra ni apariencia de razon al espíritu de partido para poder atribuir á la augusta Gobernadora la mudanza verificada; ni es posible que nadie desconozca lo que debemos á la verdadera madre de los españoles. Sin su firmeza y generosa constancia estaríamos ya dominados por un partido. Repetimos que no acusamos intenciones, ni nos es necesario para las consecuencias que interesa deducir: las Naciones no se salvan ni se pierden solo por las intenciones de los que influyen en sus destinos, no somos aficionados á condenar, y quizá el partido de que vamos hablando no preveeria todas las consecuencias de su marcha, todas las desgracias que estaba preparando á su patria; pero no por eso hubieran dejado de realizarse, porque tales la invencible fuerza de los principios. Despues de adoptados hay que someterse á sus consecuencias, ó tener el valor, raro por cierto en la flaca humanidad, de abjurarlos y acogerse á los opuestos, esperanza que solo cabe respecto de los individuos, y no de los partidos, que con algunos mas ó menos de los primeros se conservan despues de formados hasta que el vigor de los Gobiernos y la sensatez de los pueblos los anonadan. Muchos de los que se habian alistado en el que disponia del Ministerio pasado lo habian hecho de buena fe, deslumbrados por brillantes ilusiones, ó seducidos por arteros é hipócritas ambiciosos; pero no duden esos que los males y excesos que al anunciarse hoy, graduarían de visiones de un celo ecsaltado y atrabiliario, hubieran tenido á su tiempo puntual cumplimiento, y les harian derramar entonces lágrimas tanto mas amargas cuanto mas cruelmente se hubiera abusado de su credulidad, y mas irreparable vieran el daño ejecutado: el haberles librado de tales remordimientos y dolores es un beneficio insigne que deben á la augusta Cristina. Tal es nuestra imparcialidad y deseo de disculpar, que aun añadiríamos que los mismos Gefes, y directores del partido hubieran retrocedido espantados, si de una vez se hubiera presentado á su vista todo lo que el tiempo habia de ir realizando. ¡ Plegue al cielo luzca pronto el dia por que suspira nuestro corazon en que no teniendo nada que temer la patria de las aberraciones del cielo de algunos de sus hijos, los reuna á todos, y del mismo modo reciba y premie los servicios que hagan á su gloria, á su dicha y á su libertad! Entre tanto ni la moderacion, ni la generosidad de la Reina Gobernadora fueron apreciados como merecian, y se hizo á los Ministros nombrados una guerra para lo que no habia pretexto alguno, y tales armas se emplearon, y hasta tal punto se desconocieron las leyes y los límites de cada poder, que la corona no pudo ya dejar de usar de la gran facultad, nunca mas necesaria que ahora, de disolver el Estamento electivo y de apelar á la Nacion. Creer que este golpe los habrá desconcertado, y que renunciarán á esperanzas á nuestros ojos infundadas, y á proyectos y planes de triunfo, es desconocer la ceguedad y obstinacion de todos los partidos, que solo se convencen de su impotencia cuando re-

petidas derrotas y desengaños los abaten y postran al cabo de mucho tiempo. Aún resuenan sus fatídicos anuncios de revueltas y levantamientos, como si la Nacion no pudiera consentir ser mandada por otros: la sensatez española no se ha desmentido, y una tentativa abortada no ha servido sino, para ponerla mas en evidencia, á pesar de lo cual continuarán en sus esfuerzos. Menos aún se cumplió la amenaza de perder nuestros aliados, como si lo fueran de algunos Señores y no de la Nacion. En nada se contravendria al Gobierno representativo, ni se haria otra cosa que usar del derecho que todas las opiniones y todos los sistemas tienen para defender su causa y aspirar al triunfo, si al buscar este se hiciera en terreno de la legalidad, y con armas licitas; pero creer que asi se hará, y que no se emplearán otros medios, es desconocer lo que pueden las pasiones y la animosidad con que se riñen estas lides, en que á toda costa se procura la victoria. Bien saben todos que á trueque de herir mortalmente á un adversario, á un General illustre, se estendieron poco há voces alarmantes, contrarias al honor de nuestras armas, depresivas del buen nombre y disciplina de nuestros soldados, y tan lisonjeras para los carlistas como ajenas de verdad y aun de verosimilitud, y esto por los que se dicen mas enemigos del carlismo y celosos de nuestro crédito militar. ¡ Quiera Dios sean las ultimas que la maledicencia propague! Bueno y conocidamente será que los pueblos esten prevenidos para que no se dejen sorprender. En tan delicadas circunstancias la vigilancia de la Diputacion Provincial era un deber mas sagrado que nunca para que la victoria fuera de quien legitimamente la alcanzara, de aquel á quien la verdadera opinion nacional se la diera lo que no podia suceder si la ley no era exacta y religiosamente observada.

Hemos dicho que la eleccion directa es la única verdadera y liberal, y no necesitamos probarlo despues que empeñadas discusiones y tan recientes que nadie puede haberlas olvidado quedó vencedora y reconocida á pasar de la obstinada resistencia que hicieron los defensores de la indirecta que no cedieron el término sino á palmos: ni la peregrina concepcion de los electores delegados amalgamados con los electores por derecho propio pudo salvarse: el triunfo del principio de la eleccion directa fue completo, y ya podemos decir que tenemos Gobierno parlamentario como le tienen Inglaterra y Francia. La verdad del Gobierno representativo está en la ley de elecciones: Si los que ella autoriza á espresar la confianza nacional son los que tienen la capacidad é inteligencia necesaria para el saber lo que conviene á su patria, y la independendencia suficiente para preferir á todo el bien público con el que esta inseparablemente unido su interés particular, el orden la libertad y todos los intereses sociales estan asegurados siempre que los buenos ciudadanos no abandonen ni descuiden el egercicio de sus derechos políticos que son al mismo tiempo sagrados deberes patrióticos; el triunfo de las facciones es entonces imposible y todos estaran contentos por que en la felicidad general encontrarán medios de ocupacion y bienestar. Los que viven de su trabajo no echarán de menos los derechos políticos, que no han de ser ellos nunca los que en realidad los egerzan: al pueblo lo que le interesa es estar bien gobernado, que al abrigo del orden y bajo el amparo de las leyes prospere la sociedad, se recompense el trabajo y abunden los medios de emplear sus brazos y mejorar su suerte: lo que al pueblo se le debe es educacion moral y religiosa, instruccion útil buenas y aplicables leyes y seguridad. La Sociedad á nadie cierra ninguna

carrera: todas deben estar abiertas á la aplicacion, á la buena conducta y á la virtud: cuando fija las condiciones necesarias para egercer los derechos politicos no crea privilegios, á nadie designa ni á nadie escluye; todo el que las reuna los egercerá y los egercerá realmente muy al contrario de lo que sucede en la eleccion indirecta donde prometiéndose á todos falazmente, solo la hacen en efecto los pocos que despues de largos rodeos y de muchas intrigas, pasan por intérpretes de la opinion general, cuando solo lo son de la suya; ya no se tendrá en España la eleccion indirecta mas que por una decepcion, por lo mismo que se la tiene en todas partes.

Pero no olvidemos que la eleccion directa será tan falaz y engañosa como la indirecta sino cumplen todos los electores la mision que la ley les ha conferido. Respondamos al llamamiento de la augusta Cristina y mostremos dignos de su generosa confianza. Imitemos el ejemplo de nuestra Diputacion Provincial, vigilante depositaria de nuestros derechos y egecutora de los de la ley. Nosotros aceptamos su firmeza como un feliz agüero para las próximas elecciones, y no tememos de que se sean frustradas las esperanzas de la patria ni que dejen de cumplirse los votos de los buenos Ciudadanos.

Señores Editores del Boletín Oficial.

Con singular sorpresa hemos visto designados como candidatos para Diputados á Cortes á tres de los cuatro que se proponen en su boletín de 1.º del corriente porque si el Sr. Martinez de la Rosa reúne como poeta y literato singular mérito, y honradez como hombre público está identificado al sistema que va cabalmente á revisarse y enmendarse; y por cierto que no es un padre el que mejor y mas imparcialmente puede conocer los defectos del hijo, ni un autor los de su obra: sería por lo tanto un retroceso tal nombramiento y añadiendo que es extranjero á la Provincia en que nunca puso sus pies, á sus costumbres y necesidades sin interes ninguno por el pais, no se hallará congruente tal candidatura.

El Sr. Marques de Viluma ofrece igual retrogradacion, y no creemos estar en el caso de retrogradar á la época de la Superintendencia general de Policia, legado que nos dejará la decada calamitosa.

El Sr. D. Fernando de la Torre unido al parecer por estrechos vínculos al anterior nos es poco conocido y menos aun en la Provincia; no parece que sea un candidato muy á propósito para regenerar la patria esta notabilidad desconocida.

Ni en olvido debe echarse la escision de las Provincias que nos amagó con la disolucion del Estado, y que terminó una mano protectora á la que al menos debemos gratitud por este singular beneficio, para pensar en los que representan una retrogradacion terrible y espuesta. Asi es que habiendo meditado en tal candidatura que nos llenára de sorpresa al principio hemos adquirido la persuasion de que la propuesta de los Sres. Martinez de la Rosa, Viluma y Torre ha sido una pulla, y ha tenido el loable objeto de que los buenos patricios que no quieren ni retroceso, ni revolucion despierten y salgan de su apatia para que no descuiden el importantísimo asunto de elecciones; pues en otro caso podriamos retrogradar hasta una época que anatematizaron cuarenta Provincias.

Si examinamos precedentes se hallará que la de Santander no se encuentra en tal grado de retroceso. Cuando el Ministerio Mendizabal disolvió las Cortes, por

que en una cuestion de la ley electoral le negó su apoyo la mayoría, á cuyo frente, ó entre los primeros se veia al Sr. Martinez de la Rosa, la Nacion rebatió á este é igualmente nuestra Provincia. Se receló la caída de aquel Ministerio, y Santander vió á porcion de sus principales vecinos representar para sostenerle. Es decir que en los actos en que ha podido manifestarse la opinion pública no ha estado esta seguramente en favor del retroceso, ni de los que le representan. No incluimos entre estos á D. Felipe Gomez Acebo, que no está comprometido en ningun sistema repudiado y cuyas luces, patriotismo é independencia le constituyen merecedor de la candidatura.

Desgraciadamente no se ha fijado la opinion en punto de tanta importancia, pero hemos visto á no pequeño número de electores patriotas que han dado pruebas positivas de civismo recordar como dignos de sus votos á los individuos siguientes.

D. José Maria Varona y Alpanseque ex-diputado de las últimas córtes.

D. Miguel Luis de Setien id. id.

D. Juan Antonio Garnica id. id.

D. Manuel Larrain* ex-Gobernador civil de esta Provincia.

D. Antonio Florez Estrada ex-Gefe Político de id. y de la de Salamanca.

D. Francisco Sanchez de Porrúa propietario y Comerciante 1.º Consul del Real Tribunal de Comercio.

D. Manuel Crespo Lopez id. id. Presidente de la Real Junta de Comercio.

Los ex-diputados pero con especialidad el Sr. Varona merecen una particular atencion. El Sr. Varona mostró una independencia y carácter á toda prueba; llenó con fidelidad el encargo de sus comitentes; y recordó los servicios de esta Capital y Provincia. Hallamos sumamente útil la reeleccion de los diputados que han correspondido á los votos de los electores: lo contrario sería un ejemplo funesto. Los diputados que creen marchar en la linea de aquellos se sostienen en ella contra el poder, por que esperan que si este les disuelve en uso de la prerrogativa de la ley, en uso de la suya los electores les confirmarán reeligiéndoles, quiteseles aquella esperanza, y vacilarán en esponerse á una repulsa del poder, que no han de reparar aquellos cuyos intereses serviria sino con firmeza.

Los Señores Larrain y Florez Estrada por la posicion en que han estado al frente de la Provincia son concedores francos de sus hábitos, opiniones, necesidades del pais, mejoras positivas de que es susceptible, y en el desempeño de sus destinos handado pruebas de patriotismo de firmeza, y de inteligencia.

Y pudiendo ser conveniente que una Provincia Marítima y su mercantil capital tuviese diputados en Cortes de la clase del comercio los Señores Porrúa y Crespo Lopez llenarian el cometido con los conocimientos saber y calidades que les distinguen.

V. Sr. Editor ha abierto las páginas de su periódico á la polémica libre y moderada sobre elecciones y espero por lo mismo dé lugar en él á este artículo. Santander 3 de Julio de 1836.

Conceptuamos al Sr. Larrain como ex-Gobernador para la época de las elecciones pues está nombrado hace dias el que ha de remplazarle.

IMPRESA DE MARTINEZ.